



**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

RLG/kgb

Rectifica Resolución Exenta N° E- 12751 de fecha 27 de septiembre de 2016, que concedió arrendamiento de inmueble fiscal a Ingeniería Ventas y Representaciones Internacionales Limitada

EXPEDIENTE: 02-AR-002932-R1.

Antofagasta, 23 AGO. 2017

EXENTA N° 1067 /

VISTOS:

Antecedentes contenidos en expediente digital 02-AR-002932-R1, Resolución Exenta N° E- 12751 de fecha 27 de septiembre de 2016; lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo de nombramiento Número 112 de fecha 30 de octubre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Decreto Exento que establece subrogación N° 19 de fecha 15 de enero de 2016, del Ministerio de Bienes, que establece subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° E-12751 de fecha 27 de septiembre de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se concedió arrendamiento a **Ingeniería Ventas y Representaciones Internacionales Limitada**, Rol Único Tributario número 77.976.320- K, representada por don **Lautaro Elías Olivares Aravena** cédula de identidad número 9.114.304-6, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Ruta del Cobre #565, comuna de Antofagasta; en adelante el "**Arrendatario**"; el inmueble fiscal que se entrega en arrendamiento, **en adelante el "Inmueble"**, signado como Sitio 3, manzana Ñ2, sector La Negra, Comuna, Provincia y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° II-2-6158-CR, le corresponde **ID CATASTRAL** 322817, y se encuentra reinscrito a nombre del Fisco a fojas 3497 vuelta, bajo el N° 3775 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2014; enrolado en el servicio de impuestos internos bajo el número 06723-3, tiene una superficie de 0,40979 Hás. y cuyos

deslindes son los siguientes:

NORESTE: Pasaje 2, en trazo de 50,00 m.;

SURESTE: Pasaje 1, en trazo de 81,84 m.;

SUROESTE: Sitio 4, en trazo de 50,00 m.;

NOROESTE: Sitio 2, en trazo de 82,08 m.;

2° Que, conforme a lo informado por la Unidad de Bienes de ésta Secretaría Regional Ministerial, a través de Minuta Interna N° 359 de fecha 04 de agosto de 2017, y a requerimiento de arrendatario mediante carta S/N de fecha 28 de junio de 2017, donde informó a esta Secretaría Regional, un uso de inmueble distinto al citado en contrato de arriendo; se hace necesario rectificar la cláusula segunda de la Resolución Exenta N° E-12751 ya citada, denominada "**Destino del Inmueble**" en el sentido siguiente: "**Segundo. Destino del Inmueble.** El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto: "**Oficina, comercio, uso de bodegaje (bodega y bodega SUSPEL) y almacenamiento de sustancias peligrosas**".

3° Que, en la Minuta Interna Unidad de Bienes ya citada, se señala que el inmueble otorgado en arrendamiento, individualizado en el número 1° de la presente Resolución, el arquitecto tasador de este Servicio, señala que: "el uso de suelo autorizado para la Zona U6, permite actividades productivas molestas e inofensivas; densidad medial alta; lo que se ajustaría a la solicitud del interesado".

4° Que por lo anterior, se hace necesario rectificar la cláusula segunda de la Resolución Exenta N° E-12751 ya citada, denominada "**Destino del Inmueble**"

RESUELVO:

1° Rectifíquese la cláusula segunda de la Resolución Exenta N° E-12751 de fecha 27 de septiembre de 2016, denominada "**Destino del Inmueble**" en el sentido siguiente: "**Segundo. Destino del Inmueble.** El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto: "**Oficina, comercio, uso de bodegaje (bodega y bodega SUSPEL) y almacenamiento de sustancias peligrosas**".

2° En todo lo demás, manténgase plenamente vigente la Resolución exenta N° E- 12751 de fecha 27 de septiembre de 2016, ya citada.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.



LORETO NOGALES GUTIÉRREZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL(S)
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

-Destinatario
-Expediente
-Unidad de Arrendamiento
-Oficina de Partes

